


|  |                   |                   |
|--|-------------------|-------------------|
|  | <b>JURIDICA</b>   | F-JR-22<br>Código |
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | 01<br>Versión     |
| 03/11/2016<br>Fecha  |                   |                   |
| 1 de 2<br>Página   |                   |                   |

**RESOLUCIÓN N° 393 DE 2019**  
(Agosto 27)

"Por la cual se convoca al Sector Productivo para elegir su representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona Periodo 2019-2021 y se reglamenta el Proceso de Elección"

**EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA**

**En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 22, literal j) del Acuerdo 010 de 1993 y,**

**CONSIDERANDO**

Que, Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es un establecimiento público de educación superior, con carácter académico de Institución Tecnológica, del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que, el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es el máximo órgano de la Institución.

Que, la Ley 30 de 1992, artículo 64 establece cómo estará integrado el Consejo Directivo y entre otros, el literal d) establece: *Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex –rector.*

Que, el Estatuto General -Acuerdo 010 de 1993- del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, en su artículo 9° modificado a través del Acuerdo número 02 del 20 de Junio de 2010, establece que el Consejo Directivo estará conformado por: a. El Gobernador del Departamento Norte de Santander o su delegado quien lo presidirá. b. El Ministro de Educación o su delegado. c. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d. Un representante de las directivas académicas, Uno de los docentes, Uno de los egresados, Uno de los estudiantes, Uno del sector productivo y Un ex-rector del Instituto. e. El rector de la Institución, con voz y sin voto.

Que, el artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado por el acuerdo 020 del 22 de septiembre de 2016, en el párrafo final ordena: El período de los representantes de las Directivas Académicas, de los docentes y de los estudiantes, será de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. Los representantes de los egresados, el del sector productivo y el ex – rector universitario tendrán el mismo período de dos (2) años.

Que, a su vez, el artículo 11 del precitado Acuerdo, establece: El período de los miembros del Consejo Directivo sujetos a él, deberá coincidir para todas las representaciones: Cuando se presentare la vacante de uno de los miembros sujeto a período, el Rector de la Institución procederá a convocar a elección del reemplazo, por el resto del período. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando se venza el período de uno de los miembros del Consejo Directivo.


Que, el período del actual representante del Sector Productivo VENCIO el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Que, en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a **Representante del Sector Productivo**, se hace necesario convocar y establecer el procedimiento para su elección.

Que, es función del Rector, conforme al artículo 22 literal j) del Acuerdo número 010 de 1993: *Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar, oportunamente, las correspondientes convocatorias.*

Que conforme acuerdo a lo estipulado en el literal e) del acuerdo 010 de 1993: *"El Representante del Sector Productivo será designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Pamplona y deberá tener las siguientes calidades: El Representante del Sector Productivo debe tener por lo menos cinco (5) años de experiencia en su sector o representaciones ante Juntas Directivas de entidades Departamentales o Nacionales. Será elegido por los representantes legales de las asociaciones del sector productivo del área de influencia de la Institución, siempre y cuando tale asociaciones cuenten con personería jurídica."*

*"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"*

|   |                   |                   |
|---|-------------------|-------------------|
| <br><b>ISER</b> | <b>JURIDICA</b>   | F-JR-22<br>Código |
|   | <b>RESOLUCIÓN</b> | 01<br>Versión     |
| 03/11/2016<br>Fecha   |                   |                   |
| 2 de 2<br>Página  |                   |                   |

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a la Cámara de Comercio de Pamplona, para que efectúe la designación del Representante por el Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER, de que trata la parte considerativa del presente acto administrativo, a más tardar el día 13 de septiembre de 2019, y lo informe a la Secretaría General de la Institución, remitiendo acta de designación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaría General de la Institución remitirá comunicación referida en el presente artículo.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La Secretaría General informará a la Rectoría el resultado de la designación, quien podrá objetarla si el escogido no reúne las calidades aquí exigidas, solicitando se efectúe una nueva designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El período del Representante del Sector Productivo será de dos (2) años, el cual iniciará desde la posesión ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Serán nulos los actos electorales que no cumplan los procedimientos señalados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Copias del presente acto administrativo se enviarán a la Secretaría General, y se publicará en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

El Rector,



**MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**

Proyecto: Gloriamaria Coronado Sepúlveda  
Secretaría General

Revisó: Janet León Talarón  
Profesora Especializada de Jurídica